



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## E. ANUNCIOS

### E.2. Otros Anuncios Oficiales

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE**

##### **Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria**

*ANUNCIO del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, relativo al inicio de Amojonamiento del monte «Vedado», n.º 53 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Soria, perteneciente al Ayuntamiento de Almazán, y situado en los términos municipales de Almazán y Borjabad en su Anejo Valdespina, provincia de Soria.*

Acordado por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León la práctica del Amojonamiento del monte denominado «VEDADO», n.º 53 del Catálogo de Utilidad Pública de la Provincia de Soria, perteneciente al Ayuntamiento de Almazán y situado en los términos municipales de Almazán y Borjabad en su Anejo Valdespina, provincia de Soria, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, por Orden FYM/1445/2011, de 7 de noviembre, y posterior permuta de terrenos, aprobada por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, por Orden FYM/914/2013, de 24 de octubre, se hace saber por medio del presente anuncio que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 21 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y según el artículo 145 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes, el Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, ha acordado señalar la fecha del 16 de enero de 2018 a las 10:00 horas de la mañana, para dar comienzo a las operaciones de Amojonamiento en el lugar en que se situó el piquete n.º 1 del deslinde, que se encuentra ubicado junto a la antigua Carretera Nacional N-111, donde se encuentra el mojón n.º 117 del Monte de Utilidad Pública n.º 171 «Matas de Lubia», a la altura del paraje conocido como «El Cerrillo»; que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes de la Sección Territorial II, D.ª Silvia García García.

Se advierte a todos los interesados que solamente podrán formular reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que de modo alguno pueda referirse al deslinde.

Se emplaza a colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto debiendo acreditar fehacientemente su personalidad cuando lo hagan personalmente o mediante representante o apoderado legalmente acreditado.



Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del Amojonamiento no podrán formular reclamación contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 7 de noviembre de 2017.

*El Jefe del Servicio Territorial,*  
Fdo.: JOSÉ ANTONIO LUCAS SANTOLAYA